

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS DE APOYO A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS CON OBJETO DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES

NECESIDAD DE PROMULGACION DE LA NORMA

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y regulado por el Texto Refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Texto Refundido, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde actualmente a la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

Desde esta perspectiva, el IAF desde su creación en el año 1990 es concebido como una agencia pública de desarrollo regional, tomando como referencia un modelo homologado, contrastado y ampliamente extendido entre los países desarrollados, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad y de sus niveles de innovación.

Con esta finalidad se pretende promover un modelo colaborativo entre empresas través de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, con objeto de establecer flujos de conocimiento e innovación, así como alcanzar masa crítica suficiente para llevar a cabo prácticas innovadoras que permitan mejorar la competitividad e internacionalización de las Pymes.

La necesidad de promulgar esta convocatoria de ayudas viene sustentada sobre la importancia de fomentar la cooperación empresarial a través de las Asociaciones Empresariales Innovadoras mediante el desarrollo de proyectos colaborativos en el

ámbito de la internacionalización, innovación tecnológica y/o empresarial que tengan un impacto tangible en la Comunidad Autónoma de Aragón.

IMPACTO SOCIAL DE LA MEDIDA

El incremento de la cooperación empresarial permitirá mejorar la competitividad e internacionalización de las pymes, favoreciendo la creación de empleo estable y de calidad en las empresas, a través de la adopción de medidas que permitan incrementar la productividad de estas mediante la mejora de sus niveles de innovación, favoreciendo a la vez la consecución de un impacto positivo en términos sociales, económicos, medioambientales y de empleo en la Comunidad de Aragón, contribuyendo de manera objetiva a mejorar el estado de bienestar y sostenibilidad del conjunto de nuestra sociedad.

INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ESTIMACIÓN DEL COSTE Y FORMA DE FINANCIACIÓN

Dentro del presupuesto aprobado del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2018 existe una partida específica denominada acciones de fomento de la innovación. La dotación presupuestaria de esta partida es actualmente de 583.602,75 euros. Con cargo a esta partida del presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento se destinarán 80.000 € a ayudas para proyectos de colaboración entre asociados o intercluster orientados a la mejora competitiva en el ámbito de la internacionalización, innovación tecnológica y/o empresarial, realización de jornadas de innovación y/o intercluster regionales, y materiales de comunicación de las Asociaciones Empresariales Innovadoras.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las citadas ayudas, es necesario efectuar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

El amparo de esta convocatoria se encuentra en lo dispuesto, con carácter general, por la Disposición adicional única del Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón. A tal efecto dispone que las ayudas que, en virtud de su Ley de creación y demás normativa que le sea aplicable, pueda otorgar el Instituto Aragonés de Fomento para el cumplimiento de los fines de promoción y fomento que le son propios, deberán ser aprobadas por el Consejo de Dirección del Instituto que fijará las líneas, categorías y tipos de ayudas, así como las bases en el caso de convocatorias públicas. Así mismo establece esta disposición que las ayudas se otorgarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el antedicho Reglamento.

Las bases reguladoras de estas ayudas establecen que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica y el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (publicado en el DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas a tal fin, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichas bases se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo y a lo establecido en la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Serán objeto de financiación con cargo a estas ayudas el desarrollo de proyectos colaborativos a través de Agrupaciones Empresariales Innovadoras en el ámbito de la internacionalización, innovación tecnológica y/o empresarial con objeto de mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes aragonesas.

TRAMITE DE AUDIENCIA

Se hace constar que se ha cumplido con el Trámite de audiencia previo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo del Presidente de Aragón, llevando a cabo una reunión informativa de los aspectos fundamentales de las Bases Reguladoras de la mencionada línea de ayudas el 3 de julio de 2018. La reunión se mantuvo con representantes de las Agrupaciones Empresariales Innovadoras como potenciales beneficiarios de estas líneas de ayudas. En esta reunión se les dio traslado de los

borradores de las Bases Reguladoras y se les informó de que disponían de un plazo no inferior a un mes para poder hacer llegar sus alegaciones, comentarios u observaciones. El 3 de octubre de 2018 remitieron al Instituto Aragonés de Fomento sus observaciones dichas organizaciones. Una vez analizadas por el IAF, y consensuadas con las organizaciones, se recogen aquellas alegaciones que se consideran oportunas y viables en el marco de esta línea de ayudas y se incluyen en el Borrador de las Bases Reguladoras.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, se han incluido las que se han considerado que atienden mejor a los principios generales de la Ley de Subvenciones de Aragón; publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficiencia de los objetivos fijados por este organismo y la eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

INFORME DEL SERVICIO DE FONDOS EUROPEOS

No procede, ya que no hay cofinanciación.

Zaragoza, 18 de octubre de 2018



Ramón Tejedor Sanz
Director Gerente
Instituto Aragonés de Fomento